

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

**RESOLUCIÓN NACIONAL**

R2024001411  
15 enero de 2024

**“Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA para la vigencia 2024-2025”**

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, en ejercicio de las facultades otorgadas en la Resolución Nacional R2023015884 del 27 de abril de 2023, en especial las conferidas en los numerales 3, 4 y 33 del artículo 8º, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nacional R2022047240 del 20 de diciembre de 2022, en especial el numeral 1 del artículo 6º, y,

**I. CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el postulado señalado en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se establece la obligación jurídica del Estado colombiano de responder por los perjuicios antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades.

En desarrollo del anterior postulado constitucional, se han expedido las Leyes 446 de 1998, 640 de 2001 y 1285 de 2009, así como el Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015, determinando que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Los artículos 2.2.4.3.1.2.2.; 2.2.4.3.1.2.3 y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 del 2015, establecen la integración del Comité de Conciliación y determinan que es la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, estableció y actualizó, a través de la Resolución Nacional R2022047240 del 20 de diciembre de 2022, la conformación del Comité de Conciliación, reiterando como una de sus funciones específicas la de formular, aprobar y ejecutar la Política de Prevención de Daño Antijurídico al interior de la Entidad.

Que el Decreto 4085 de 2011, estableció que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE, tiene dentro de sus objetivos, la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y las entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación y sus entidades.

Que, a través de la Circular Externa 5 del 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dio a conocer los *"Lineamientos para la formulación, implementación*  
Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico", en el que se instruyó sobre la metodología encaminada a valorar el daño antijurídico con base en la información de las reclamaciones administrativas, conciliaciones, demandas y acciones de tutela, entre otros insumos, que se han recibido en el período comprendido del 1 de enero al 30 de diciembre del año anterior a la formulación y del 1 de enero al 30 de septiembre del año de su formulación, así como como la identificación de patrones encontrados en los hechos, y a partir de éstos, formular estrategias de prevención.

Así mismo, mediante Circular Externa 9 del 24 de julio de 2023, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dio a conocer los "Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico" en la que precisa que los Comités de Conciliación deberán aprobar de forma previa la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para luego ser registrada y aprobada en el software de prevención del Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui a través del rol de formulador, que la Agencia no emitirá aprobación del contenido de la política y además emitió lineamientos sobre la implementación y seguimiento de la misma.

En consecuencia, en aras de definir los mecanismos para evitar el Daño Antijurídico del COPNIA en la vigencia 2024 a 2025, buscando reducir la actividad litigiosa de la Entidad y la materialización de las causas primarias definidas internamente, el Comité de Conciliación de la Entidad en sesión del 11 de enero de 2024, analizó la información sobre las condenas, demandas, solicitudes de conciliación, acciones de tutela, reclamaciones administrativas y otros factores relevantes que se presentaron del 1 de enero del 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023; dando aplicación de los "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico" propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE y con base en ello aprobó su contenido para la vigencia 2024 a 2025.

En la actividad se encontró las siguientes causas generales y recurrentes:

Insumo	Causa Ekogui	Justificación	Subcausa
Litigiosidad	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	De la actividad judicial del COPNIA en el período comprendido desde el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023, encontramos que se adelantaron en contra de la Entidad: <b>2 acciones de tutela</b> por posible falta de claridad sobre el trámite de acuse de recibo de queja. <b>2 acciones de tutela</b> posible incumplimiento a los tiempos establecidos para un trámite del Área de Registro. <b>1 acción de tutela</b> porque se resolvió excluir una profesión del Registro Profesional de Ingeniería por falta de competencia, pero un profesional registrado bajo dicha denominación profesional requería el certificado de vigencia profesional.	Presuntamente incumplir los tiempos establecidos en el proceso de Registro Profesional, en los trámites de inscripción de profesionales y expedición de autorizaciones del Estado para ejercer. Posible falta de claridad sobre el trámite de acuse de recibo de queja lo cual genera que los ciudadanos interpongan acciones al considerar que debe responderse en los términos del derecho de petición. Posible vulneración al debido proceso debido a que una profesión fue excluida de la competencia del COPNIA a través de acto administrativo de carácter general y no se resolvió de forma particular frente a los usuarios matriculados bajo esa denominación.
Litigiosidad y Solicitudes de Conciliación Extrajudicial	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIÓN DISCIPLINARIA	De la actividad judicial del COPNIA en el período comprendido desde el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023, encontramos que se adelantaron en contra de la Entidad: <b>3 solicitudes de conciliación extrajudicial y 3 medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho</b> por presunta inadecuada valoración	Posibles errores en la valoración de pruebas por indebida interpretación, en el proceso ético profesional adelantado por el COPNIA.

		probatoria entre los cuales 1 de ellos también indica la aparente falsa motivación del acto administrativo.	
Otros Factores Relevantes	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA JURÍDICA	Al consultar el Certificado de Vigencia y Antecedentes de un profesional, se pueden presentar casos donde se registre no tener antecedentes cuando lo real es que debe contar con la anotación que sí los tiene.	Posibles fallas o errores en el sistema de información en relación con el registro de sanciones que puede dar lugar a que en la consulta de antecedentes ético profesionales no arroje la información que debería registrar.

En mérito de lo expuesto la Dirección General del COPNIA,

## II. RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Adóptase** la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia, vigencia 2024 al 2025, en los siguientes términos:

Insumo	Causa Ekogui	Subcausa	Medida	Mecanismo	Período de ejecución	Responsable
Litigiosidad	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	Presuntamente incumplir los tiempos establecidos en el proceso de Registro Profesional, en los trámites de inscripción de profesionales y expedición de autorizaciones del Estado para ejercer.	Efectuar seguimiento y control	Elaborar plan de saneamiento frente a casos del Registro Profesional que evidencie retrasos y demoras en el cumplimiento de tiempos	Del 1 de enero al 30 de abril del 2024	Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento
				Elaborar informe trimestral de seguimiento y análisis a los casos de Registro Profesional que evidencien retrasos y demoras en el cumplimiento de tiempos	Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025	
		Realizar mesas de trabajo trimestral con los funcionarios de las áreas que corresponda sobre los eventos que generan retrasos y demoras en los trámites de Registro Profesional y determinar acciones de mejora a realizar	Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025			
		Posible falta de claridad sobre el trámite de acuse de recibo de queja lo cual genera que los ciudadanos interpongan	Unificar criterios	Actualizar Procedimiento del Proceso Ético Profesional donde se especifique el trámite para emitir el acuse	Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024	Subdirección Jurídica

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

		acciones al considerar que debe responderse en los términos del derecho de petición.		de recibo de queja		
			Otra	Publicar aviso	En la página web, antes de la radicación de quejas a través del sistema E-Thicos, generar aviso advirtiendo que la queja no se entiende como derecho de petición y se atenderá conforme lo establece la Ley 842 de 2003	
		Posible vulneración al debido proceso debido a que una profesión fue excluida de la competencia del COPNIA a través de acto administrativo de carácter general y no se resolvió de forma particular frente a los usuarios matriculados bajo esa denominación.	Otra	Establecer las profesiones que fueron excluidas del Registro Profesional del COPNIA que aún no han sido trasladadas a los Consejos Profesionales que tengan la competencia	Del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento  Y Subdirección Jurídica
	Emitir concepto jurídico donde se determine las acciones a realizar respecto de las profesiones			Del 1 de abril al 30 de abril de 2024		
	Establecer cronograma y ejecutar acciones			Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2025		
Litigiosidad y Solicitudes de Conciliación Extrajudicial	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIÓN DISCIPLINARIA	Posibles errores en la valoración de pruebas por indebida interpretación, en el proceso ético profesional adelantado por el COPNIA.	Fijar lineamientos	Emitir Directriz Jurídica donde se incluya instructivo sobre la práctica de pruebas en el proceso ético profesional	Del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024	Subdirección Jurídica
			Unificar criterios	Mesas trabajo sobre la práctica de pruebas y las garantías del debido proceso en el proceso ético profesional (Acta)	Del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024	
Otros Factores Relevantes	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA JURÍDICA	Posibles fallas o errores en el sistema de información en relación con el registro de sanciones que puede dar lugar a que en la consulta de antecedentes ético profesionales no arroje la	Efectuar seguimiento y control	Realizar verificación aleatoria de manera bimestral, en el Registro Profesional y la Vigencia de Antecedentes Disciplinarios sobre el correcto registro de sanciones ético profesionales y	Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025	Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento  Y Subdirección Jurídica

		información que debería registrar.		las anotaciones sobre antecedentes; lo cual deberá realizarse junto a las Secretarías Regionales y Seccionales (Tabla de control).		
--	--	------------------------------------	--	--	--	--

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese y apruébese la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024 – 2025 en el software de prevención del Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de la Circular Externa 9 de 2023, emanada por esa Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénase a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación hacer las gestiones del cumplimiento del Plan de Acción; consolidar y estructurar con las áreas correspondientes y rendir los informes que el Comité solicite.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución tiene efectos a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero (1) del año dos mil veinticuatro (2024).

**RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ**  
Director General

Proyectó: Marjholly Gómez Amaya – Profesional Especializado de la Subdirección Jurídica.  
Revisó y Aprobó: Jorge Iván Flórez Blandón – Subdirector Jurídico.

---

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: <https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2024001411 y 3fbe